



Colbún, 31 de Diciembre de 2024

INFORME HONORARIOS

La directora del Departamento de Salud de Colbún **Srta. Lilian Plaza Rivera**. Emite el siguiente informe del Prestador de Servicios a Honorarios de **Don Leonardo Espinoza Acosta de profesión Abogado**. 1. Envía en el contexto del Proceso de Renovaciones y No Renovaciones de Contrato a plazo fijo a contar del 01.01.2025 de funcionarios/as regidos por Estatuto de Atención Primaria, Ley N° 19.378, con flujo de acciones y variables a considerar en particular que pudiesen tener en cuenta, por los casos que no serán renovados, de modo de cumplir con las acciones de notificación a realizar, procedimiento y buena práctica aplicadas, analizando e identificando los funcionarios/as cuya fecha de término es el 31.12.2024. 2. Informa y envía dictamen N° E561358 / 2024 sobre confianza legítima que establece que se inhibe de conocer y que toda situación que diga relación con este punto tiene que ventilarse en tribunales. 3. Informa y remite dictamen oficio E518982 / 2024, que confirma que la asignación de mérito se paga en base al sueldo base mínimo nacional y no el comunal o nivel del funcionario, acorde a la jornada contratada. 4. Informa y remite oficio N° E409603 de fecha 26 de Octubre de 2023, ha señalado que referente al personal que distribuye su jornada en solo 3 o 4 días o incluso 1, el lapso mínimo de feriado no fraccionable de diez días debe ser solicitado, otorgado y gozado de manera continua, independientemente de la distribución de su jornada semanal de trabajo, es decir, no lo puede pedir de a un día. 5. Informa dictamen N° 49.704 Fecha: 23-X-2008, el cual expresa que la asignación de desempeño colectivo debe enterarse acorde al nivel y categoría que ostenta el personal al momento del pago.

1. Informa y envía dictamen N° 9.642, de 2015, señala claramente que el derecho a proporcionar alimentos sólo adquiere sentido en la medida que la madre tenga el deber de trabajar durante el periodo en que pretende utilizarlo, de manera que no tiene cabida cuando ella hace uso de otra prerrogativa que la autorice para ausentarse de sus labores, como acontece con el permiso administrativo. 2. Informa y envía oficio E535038 / 2024, el cual expresa que las actividades que dicen relación con la formación, capacitación o perfeccionamiento de los funcionarios regidos por las normas establecidas en la ley N° 19.378, debe medirse en horas pedagógicas, y no en días o fracciones de días. 3. Informa y envía oficio N° E266326, de 2022, el cual señala que se reconoce el derecho de los servidores que se desempeñaron a honorarios por un año y luego pasaron a la contrata en virtud de lo ordenado por la ley, la autoridad o por un concurso, para gozar del feriado en esa nueva calidad sin cumplir la exigencia del año previo. 4. Remite oficio E564969 / 2024 el cual expresa que acorde a la gravedad de los hechos denunciados y las modificaciones que la ley N° 21.643 (ley Karin) introdujo en las leyes Nos 18.575, 18.834 y 18.883, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, esta Entidad de Control iniciará un procedimiento disciplinario por los hechos eventualmente constitutivos de acoso laboral y las situaciones irregulares denunciadas al alcalde de la comuna, con el fin de verificar la eventual responsabilidad frente a los hechos indicados. 5. Informa que acorde al dictamen N° 61.043 del 24-12-2008, los servidores afectos a la ley 19378 solamente pueden percibir los beneficios que en dicha ley se establecen, entre los cuales no se encuentra el pago del feriado proporcional. 6. Informa sobre dictamen E325454, de fecha 25-03-2023, el cual reconsidera toda jurisprudencia que concluye que la duración del feriado queda determinada por la fecha en que, de conformidad con la resolución que lo concede, se inicia el uso del beneficio, toda vez que aquella puede ser alterada conforme al mayor número de años de servicios que se cumplan en el transcurso de la respectiva anualidad, es decir, si pidió vacaciones en febrero, pero cumple años de servicios en julio, a contar de este mes, podrá solicitar el aumento de 5 días que señala la ley, sin necesidad de esperar un nuevo año.

Correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 2024.


LILIAN PLAZA RIVERA
DIRECTORA DE SALUD MUNICIPAL